



# REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Centenario de Temuco

2018



## Índice

TÍTULO I. OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.- .....	3
TÍTULO II: DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
TÍTULO III:-DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CENTENARIO DE TEMUCO.	16
TÍTULO IV:-DEL UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO CENTENARIO Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	18
TÍTULO V: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.- .....	21
TÍTULO VI: DEL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS TAREAS, TRABAJOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.- .....	23
TÍTULO VIII: DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	26
TÍTULO IX: DE LOS RECLAMOS POR SITUACIONES QUE AFECTAN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DE LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	27
TÍTULO X: DE LA CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS .....	29
TÍTULO XI: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS. ....	34
TÍTULO XII: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. ....	40
TÍTULO XIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES .....	41
TÍTULO XIV DE LOS RECURSOS .....	44
TÍTULO XV: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS. ....	45
TÍTULO XVI: DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO .....	46



## TÍTULO I. OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.-

### Artículo 1°. Objetivos.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en la formación, que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión o toda otra situación que atente en contra de una buena convivencia escolar.

1.2. Lograr en los estudiantes actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de la creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, que contribuyan a un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

1.3. Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los estudiantes un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar.

1.4. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y actuación en casos de agresión sexual, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y detallar las actuaciones a realizar en caso de ocurrencia de actos que atenten en contra de la buena convivencia o de la libertad o indemnidad sexual o se sospeche la ocurrencia de estas situaciones que afecten o puedan afectar a algún miembro de la comunidad educativa.-

### Artículo 2°. Definiciones.

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se entenderá por los conceptos que se señalan y se les asignará en lo sucesivo el significado que se les asigna en este artículo:

2.1 Comunidad educativa: agrupación de personas, que, inspiradas en el propósito común de la formación de nuestros alumnos, integran la institución educacional



Colegio Centenario de Temuco, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos, administrativos y sostenedores educacionales.

2.2 Buena convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.3 Establecimiento educacional: Se entenderá por establecimiento educacional, el lugar físico escogido para el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el quehacer educativo, sean estas lectivas o no lectivas.

2.4 Acoso escolar o bullying: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

2.5 Agresión o maltrato escolar: cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, y de la cual se siga:

1) temor razonable en la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

2) un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

3) dificultad o impedimento en la víctima frente a su desempeño académico, desarrollo afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.



En consecuencia, se considerarán constitutivas de agresión o maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;

b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;

d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, condición sexual y de género, etc.) aun cuando el afectado acepte o consienta en ello;

e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad o defectos físicos;

f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales tales como twitter, facebook, blogs, fotologs, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico mediante mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos;

g) Realizar grabaciones de conversaciones privadas, clases, entrevistas, que puedan ser utilizadas en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.

g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;

h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;



i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

2.6 Acción o situación reiterada: se entenderá por reiterada la situación que se repita o ejecute por tercera vez dentro del periodo académico anual.

### Artículo 3.- Principios que orientan el presente reglamento y su aplicación.

Los principios rectores del presente reglamento y su aplicación son:

3.1. Dignidad de la persona humana: El reconocimiento de esta dignidad forma parte de este reglamento, y por tanto, toda acción, medida correctiva o interpretación del presente reglamento debe propender al respeto, a la integración y la tolerancia al interior de la comunidad educativa.-

3.2. Enfoque formativo: atendido a que el proceso escolar tiene eminentemente un enfoque formativo, en orden a promover el desarrollo integral tanto en el ámbito académico, personal y social de los estudiantes, que permita formar sujetos autónomos y capaces de tomar decisiones personales y asumir sus respectivas responsabilidades, por tanto, en toda acción, medida correctiva o interpretación del presente reglamento se debe cautelar en todo momento este proceso formativo, y las estrategias pedagógicas adoptadas al respecto, las que son responsabilidad de toda la comunidad educativa.

## **TÍTULO II: DE DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### Artículo 4: Derechos y deberes de la comunidad educativa en general.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desenvolverse en un ambiente de cordialidad y respeto mutuo.-

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.-



Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Queda absolutamente prohibida cualquier acción u omisión que atente o vulnere la buena convivencia escolar.

Asimismo, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos.

Ningún integrante de la comunidad educativa puede ser objeto de discriminación arbitraria. Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por cualquier miembro de la comunidad educativa, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Artículo 5.- Derechos y deberes generales de los profesores y asistentes de la educación del Colegio Centenario de Temuco

- A.- Todo funcionario del Colegio Centenario de Temuco tiene derecho a:
- 1) Ser tratado con respeto y consideración por toda la comunidad educativa.
  - 2) Ser escuchado, pudiendo exponer sus reclamos o puntos de vista frente a la instancia correspondiente, en caso de discrepancias respecto de situaciones disciplinarias o académicas en las que se haya visto involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa, lo anterior en conformidad a lo dispuesto en este reglamento
  - 3) Que se respeten sus derechos laborales establecidos en sus respectivos contratos.



B.- Son deberes de los profesores y asistentes de la educación del Colegio Centenario de Temuco:

1. Comprometerse en el desarrollo académico y personal de los alumnos.
2. Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa. Ningún profesor o personal del Colegio puede realizar amenazas o agresiones a un miembro de la comunidad educativa.
3. Conocer y respetar la normativa interna del colegio.
4. Mantener comunicación fluida y oportuna con los apoderados de los alumnos, dando a conocer el desarrollo del niño en su proceso escolar, atendiendo al apoderado cuando se requiera (entrevista con apoderados)
5. Responsabilizarse de las actividades de los alumnos en su horario de clase, en las actividades bajo su responsabilidad y en los recreos, según su función, asegurándose que cumplan lo señalado en el Reglamento Interno con respecto a esta materia.
6. Velar por los bienes del colegio y responsabilizarse por los que se le asignan.
7. Corregir y aconsejar actitudes de los alumnos incentivando el respeto, la participación y la colaboración de estos.
8. Integrar y responsabilizar a la familia en el proceso formativo de los alumnos, considerando que corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos.
9. Respetar las normas contenidas en el presente reglamento y las modificaciones que se le realicen, así como toda indicación efectuada por las autoridades del colegio o bien las contenidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Colegio Centenario de Temuco.

Artículo 6: Derechos y deberes generales de los apoderados.

- A.- Los apoderados del Colegio Centenario de Temuco tienen derecho a:
- 1) Ser tratados con respeto y consideración por toda la comunidad educativa.





2) Ser escuchados, pudiendo exponer sus reclamos o puntos de vista frente a la instancia correspondiente, en caso de discrepancias respecto de situaciones disciplinarias o académicas en las que se haya visto involucrado el alumno, lo anterior en conformidad a lo dispuesto en este reglamento.

3) Participar de las reuniones de curso y del Centro General de Padres y Apoderados de acuerdo con las normas contenidas en los estatutos de la misma organización.

4) Solicitar entrevistas con cualquier funcionario del colegio, siempre que sea solicitada en la secretaria del Colegio, y se haga de manera cortés y respetuosa o por escrito vía agenda escolar. La entrevista será concedida de acuerdo con el orden en la solicitud, la importancia de ella y con la disponibilidad del funcionario requerido.

5) Ser informado oportunamente del rendimiento y del comportamiento de su alumno en el colegio.

6) A conocer anticipadamente, dentro de los plazos dispuestos por la ley, de los cobros que efectuará el colegio para el próximo año.

7) A conocer anticipadamente, dentro de los plazos dispuestos por la ley, el reglamento interno y de convivencia escolar y sus modificaciones.

8) Postular a los beneficios que otorga la modalidad de Financiamiento Compartido, tales como las Becas, ajustándose a las normas contenidas en el Reglamento respectivo.

9) Tomar conocimiento de las anotaciones que el alumno pudiese tener en su hoja de vida, de los atrasos, de las calificaciones y de cualquier situación que sea importante para el desarrollo de su pupilo. La madre y el padre tendrán los mismos derechos en conformidad con Circular de MINEDUC N° 27 del 11/01/2016, salvo que existiese una orden contraria desde un tribunal competente.

B.- Son deberes de los apoderados del Colegio Centenario de Temuco:

1. Comprometerse en el desarrollo académico y personal de su pupilo.



2. Designar, al comienzo del año escolar, un apoderado suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.

3. Respetar a los profesores, personal administrativo, auxiliares y a todos los estudiantes del establecimiento. Ningún apoderado puede realizar amenazas a un miembro de la comunidad educativa. En caso de que ocurra alguna situación de maltrato, en cualquiera de sus formas, por parte de un apoderado a cualquier miembro de la comunidad educativa, el colegio podrá establecer sanciones entre las que se pueden contemplar, amonestación verbal y/o escrita, la obligación de designar un nuevo apoderado, delegando dicha condición en otra persona mayor de edad que fuere designado, la prohibición de ingreso al establecimiento, o dar por terminada la relación contractual entre el apoderado y el Colegio con la consiguiente no renovación de matrícula para el siguiente año escolar. Además el colegio se reserva el derecho de apoyar el inicio de acciones legales según correspondiere, sin perjuicio de otras medidas previstas en el presente reglamento.

4. Participar en forma respetuosa y comprometida en las reuniones de curso y asambleas de padres a las que fuere citado, debiendo asistir a un mínimo de un 50 % de dichas reuniones. En caso de no asistir a reunión, el apoderado deberá presentar una justificación personal o por escrito al profesor jefe al día siguiente de realizada dicha reunión. Así mismo debe tomar la iniciativa formalmente para concertar una entrevista con el profesor jefe en el más breve plazo. En caso de que posteriormente las inasistencias persistieren, el apoderado será citado por la Unidad de Orientación y Tutorías, entrevista en la cual se le solicitará que oficialmente el alumno debe contar con otro apoderado que lo represente ante el colegio.

5. No hacer descalificaciones en público o por redes sociales de profesores o autoridades académicas o de cualquier integrante de la comunidad educativa. Cualquier reclamo respecto a algún miembro de la comunidad escolar se deberá hacer llegar de forma escrita y debidamente firmada a la Rectoría del Colegio.

6. Tomar conocimiento y devolver firmada toda comunicación que se le envíe, o que sea publicada en la página web del colegio, dándole la importancia debida.

7. Participar de las entrevistas a las que se les cite.



8. Conocer y respetar la normativa interna del colegio, siendo responsabilidad del mismo apoderado, llevar a cabo la lectura y la toma de conocimiento de lo dispuesto en el reglamento.

9. Autorizar por escrito las salidas a terreno, giras de estudio, eventos y/o competencias y participación de su pupilo en actividades de libre elección

10. Respetar los horarios establecidos por el Colegio para la entrada y salida de los alumnos. Esto implica que el apoderado debe dejar a su alumno y al momento de sonar el timbre de ingreso y debe hacer abandono de las dependencias del colegio.

11. Retirar a los alumnos, como máximo dentro de 15 minutos desde el término de cada jornada. En caso de no cumplir con esta normativa y no habiendo comunicación desde o con el apoderado, el colegio se verá en la obligación de dar cuenta a las instancias correspondientes.

12. No interrumpir en horario de clases al alumno y/o profesor. El apoderado no puede ingresar al colegio e interrumpir una clase bajo ninguna circunstancia. En casos de motivo de fuerza mayor, el apoderado podrá solicitar el apoyo de la Dirección de Convivencia Escolar. El apoderado debe presentarse en las secretarías del colegio y desde allí solicitar que se le autorice a ingresar al colegio.

13. El apoderado es responsable del uso correcto del uniforme en todas las actividades oficiales del colegio, y de la higiene y presentación personal de su pupilo.

14. Informar oficialmente a la instancia que corresponda de enfermedades y/o contraindicaciones médicas que padezca el alumno o alumna, y que sean de interés para el colegio, o que puedan afectar su desempeño escolar o a la realización de alguna de las actividades ligadas a este, especialmente las que tengan que ver con consumo de medicamentos o impedimentos para realizar esfuerzos físicos. De la misma manera, el apoderado o apoderada, debe presentar al colegio un certificado médico que permita al alumno afectado realizar actividades físicas o asistencia al colegio pese a su evidente mal estado de salud (resfríos prolongados, accidentes o fracturas, malformaciones congénitas, etc.). Este documento se debe renovar anualmente.



## Artículo 7.- Derechos y deberes generales de los alumnos.

A.- Los alumnos del Colegio Centenario de Temuco tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Disfrutar de un ambiente tranquilo que favorezca la concentración y dedicación al estudio.
3. Recibir una formación valórica coherente con el ideario del Colegio.
4. Ser escuchado en sus problemas y/o inquietudes, ya sean éstas académicas o de orden personal.
5. Consultar al profesor(a) respecto de las dudas que se presenten en su asignatura.
6. Participar en actividades curriculares de libre elección de acuerdo a sus intereses y a su tiempo libre, pudiendo asistir a más de una, siempre que esto no afecte su rendimiento académico. Lo anterior será resuelto por la Coordinación de ACLE, en conformidad a lo establecido en el reglamento de Actividades Curriculares de Libre Elección.
7. Conocer sus calificaciones parciales en un plazo no superior a los diez días hábiles, contados desde el momento en que se aplicó el instrumento de evaluación.
8. Revisar y consultar sobre algún desacuerdo en las calificaciones.
9. Contar con un tiempo y ambiente adecuado para rendir sus evaluaciones.
10. En situaciones problemáticas de rendimiento, disciplina, asistencia u otros, el alumno tiene derecho a exponer sus puntos de vista frente a las instancias correspondientes, en un marco de respeto y siguiendo el conducto regular (Profesor de Asignatura, Profesor Tutor, Coordinación de Ciclo o Jefe de Departamento, Dirección de Convivencia Escolar, Dirección de Estudios, Rectoría)
11. Conocer las anotaciones de su hoja de vida, siendo de responsabilidad del profesor que registró la situación, el comunicársela en forma personal y oportuna.



12. Los alumnos tienen derecho a participar en el Centro de Alumnos del colegio, directiva de curso, optando a cargos para los que deben reunir los requisitos establecidos por el Reglamento que rige a esas instancias.

13. En el caso de las alumnas embarazadas, se aplicará normativa de la circular 600 del MINEDUC, sin perjuicio de que a las afectadas se les exija que cumplan con su plan de estudios y con el rendimiento mínimo exigido por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

14. Los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

B. Son deberes de los alumnos del Colegio Centenario de Temuco:

1. Identificarse como alumno del Colegio Centenario, respetar al Colegio y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, cumpliendo con las normas de urbanidad y de convivencia establecidas.

2. Comprometerse con su desarrollo personal y el de su comunidad educativa.

3. Respetar los valores y símbolos patrios, como también los del establecimiento.

4. Usar cotidiana y correctamente el uniforme institucional tanto a las actividades académicas como a las de extensión curricular con carácter obligatorio previstas por el Colegio.

5. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, reconociendo en cada uno su irrenunciable dignidad de persona humana.

6. Asumir responsablemente sus obligaciones de alumno. Aceptar las designaciones y/o responsabilidades propias de su vida escolar y de su condición de alumno del Colegio Centenario de Temuco.

7. Presentarse puntualmente a clases y justificar toda inasistencia y/o atraso de acuerdo con las normas del presente reglamento.



8. Mantener dentro y fuera del Colegio un trato dentro de los márgenes de la dignidad y el respeto respecto con los demás integrantes de la comunidad, evitando malos tratos o conductas agresivas o violentas que puedan causar o producir menoscabo. Queda absolutamente prohibida cualquier acción u omisión que atente o vulnere la buena convivencia escolar.

9. Mantener una actitud de respeto y atención en clases, presentando todos los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades escolares.

10. Rendir todas las evaluaciones, pruebas, trabajos e interrogaciones, en las fechas y horas estipuladas.

11. Actuar honestamente en el momento de rendir evaluaciones, recordando que la “copia” o cualquier acción tendiente al engaño, es un atentado a la sana convivencia al interior de la comunidad escolar.

12. No abandonar el establecimiento durante la jornada escolar, salvo autorización personal y/o escrita de los padres, apoderados o tutores debidamente registrados como tales en el colegio. El colegio se reserva el derecho de constatar las firmas y autorizaciones escritas de manera telefónica o por la vía que considere más expedita.

13. No ingresar al colegio, los siguientes implementos: juguetes, radios, mp3, mp4, ipod, ipad, celulares, cartas o naipes, objetos de valor u otros ajenos a la actividad propia del colegio como institución académica, salvo que sean solicitados para la realización de alguna actividad pedagógica. La pérdida o extravío de alguno de estos objetos ajenos a la actividad escolar, es de responsabilidad del alumno o alumna.

14. Respetar la normal actividad educacional del establecimiento, evitando desórdenes, aglomeraciones, carreras por los pasillos, visitas a salas ajenas, golpes, portazos y/o destrozos, resguardando así el bien común.

15. Valorar, respetar y defender el espacio educativo del compañero, no interrumpiendo el desarrollo de sus trabajos, tareas y/o pruebas bajo ningún pretexto.

16. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el recinto escolar, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de



la comunidad educativa a que actúen en tal sentido. El alumno está obligado a devolver oportunamente y en buenas condiciones de uso el material escolar facilitado por el colegio.

17. Mantener una óptima conducta y disciplina en el desarrollo de todas las actividades patrocinadas por el colegio, tales como salidas a terreno (salida pedagógica), aniversarios, ceremonias, desfiles, retiros u otras de la misma naturaleza.

18. Llevar consigo diariamente su agenda escolar la que deberá mantener limpia y ordenada, ya que es uno de los conductos oficiales de la comunicación colegio-familia, y anotar en ella las justificaciones, comunicaciones, calendarios de pruebas, tareas y calificaciones. También deberá contar con los datos actualizados necesarios para el contacto inmediato con el apoderado.

19. Tener un comportamiento social acorde, con lo valores y principios del Colegio Centenario de Temuco, por ende será sancionada la comisión de cualquier hecho que pueda constituir delitos.

20. Respetar las normas contenidas en el presente reglamento y las modificaciones que se le realicen, así como toda indicación efectuada por el cuerpo docente o autoridades del colegio.

21. Mantener en su participación en ACLE, un adecuado comportamiento, el que debe favorecer en todo momento la buena convivencia escolar. Este adecuado comportamiento debe traducirse en una actitud de respeto hacia sus profesores y/o entrenadores, respeto hacia el sano espíritu de competencia y responsabilidad. Particular relevancia tendrá este deber cuando se trate de representar al colegio en una actividad con otros establecimientos educacionales. El incumplimiento de este deber dará ocasión para ser sancionado de manera interna en el ACLE como lo estime el encargado de la actividad o bien, dependiendo de la falta cometida, podrá ser sancionado de acuerdo con las normas del presente reglamento.



**TÍTULO III:-DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO CENTENARIO DE TEMUCO.-**

Artículo 8. El horario específico para los distintos niveles es el siguiente:

Prekinder - Kinder

	JORNADA AM		JORNADA PM	
LUNES	8:15	13:00	13:45	18:30
MARTES	8:15	13:00	13:45	18:30
MIÉRCOLES	8:15	13:00	13:45	18:30
JUEVES	8:15	13:00	13:45	18:30
VIERNES	8:15	13:00	13:45	18:30

Primer ciclo (1° a 4° básico)

	JORNADA AM		JORNADA PM	
LUNES	8:00	13:10	15:00	17:30
MARTES	8:00	13:10	15:00	17:30
MIÉRCOLES	8:00	13:10		
JUEVES	8:00	13:10	15:00	17:30
VIERNES	8:00	13:10		

Segundo ciclo (5° a 8° básico)

	JORNADA AM		JORNADA PM	
LUNES	8:00	15:25		
MARTES	8:00	13:10	15:00	17:30
MIÉRCOLES	8:00	15:25		
JUEVES	8:00	13:10	15:00	17:30
VIERNES	8:00	15:25		





### Enseñanza media

	JORNADA AM		JORNADA PM	
LUNES	8:00	15:25		
MARTES	8:00	13:10	15:00	18:15
MIÉRCOLES	8:00	15:25		
JUEVES	8:00	13:10	15:00	18:15
VIERNES	8:00	15:25		

El horario de atención de apoderados por parte de los profesores será fijado según disponibilidad horaria de cada docente y será debidamente publicado en la página web del Colegio.



#### **TÍTULO IV:-DEL UNIFORME OFICIAL DEL COLEGIO CENTENARIO Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Artículo 9. El uniforme del Colegio Centenario de Temuco, forma parte muy importante de su identificación en la comunidad, por lo que el uso de éste es obligatorio para todos los alumnos del Colegio, desde Prekinder hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, siendo este uniforme el siguiente:

a) Para las DAMAS:

- Falda gris con largo adecuado, según diseño del colegio
- Polera, según diseño del colegio
- Sweater gris con una franja burdeo en puños de manga y en el escote en “v”
- Calcetas y/o panty gris
- Zapatos negros
- Parka, según diseño del colegio
- Polar, según diseño del colegio.
- Delantal cuadrillé azul. Obligatorio para las alumnas de 1° a 6° básico. Las alumnas de Prekinder y Kinder usan delantal con diseño especial del colegio.
- Las alumnas de Prekinder usan buzo deportivo del colegio.

b) Para los VARONES:

- Pantalón gris
- Polera, según diseño del colegio
- Sweater gris con una franja burdeos en puños de manga y en el escote “v”
- Zapatos negros
- Parka, según diseño del colegio



- Polar, según diseño del colegio.
- Cotona beige, obligatoria para los alumnos de 1° a 6° básico. Los alumnos de Prekinder y Kinder usan delantal con diseño especial del colegio.
- Los alumnos de Prekinder usan buzo deportivo institucional.

c) DAMAS y VARONES en Educación Física, deben usar:

- Buzo del colegio, de corte adecuado para la práctica deportiva
- Polera deportiva según diseño del colegio
- Zapatillas adecuadas para la práctica deportiva.

Artículo 10: De manera excepcional los alumnos de IV Medio pueden usar el polerón de la promoción correspondiente. El polerón de la promoción será diseñado por los alumnos y sometido a revisión por parte del Equipo de Gestión Estratégica del establecimiento. Este se podrá usar a partir del primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 11: En la jornada siguiente a la clase de Educación Física, los alumnos de 7° a IV Medio deben concurrir con uniforme. No pueden asistir con buzo deportivo. Si lo hacen se considerará como mal uso del uniforme.

Los alumnos entre 1° básico y 6° básico, pueden asistir con el buzo del colegio en la tarde si han tenido Educación Física en la jornada de la mañana.

En actividades curriculares de libre elección (ACLE) los alumnos de 1° a 6° básico podrán concurrir con el buzo del Colegio desde la jornada de la mañana, no así los alumnos de 7° a 4° Medio que deberán usar el buzo deportivo solamente en los horarios de la ACLE en la que participan.

Artículo 12: Las alumnas podrán usar pantalón gris (corte recto). En los actos oficiales del colegio deberán obligatoriamente usar su falda.



Artículo 13: El alumno que asista a jornada escolar sin uniforme, con el uniforme incompleto, con ropa deportiva a jornadas que no le corresponde (7° a IV Medio), o bien con prendas de vestir rayadas, rotas o en evidente mal estado, deberá presentarse ante la Coordinación de ciclo correspondiente, la que determinará si el alumno puede hacer ingreso a la clase respectiva. Si él o la alumna debe rendir sus trabajos y/o pruebas asignadas para esa jornada, el coordinador de ciclo determinará si puede rendirlas en su respectiva sala de clases o en un espacio físico distinto al de su curso. En todo caso el o la alumna deberá llevar una comunicación escrita dirigida al apoderado o efectuarse un llamado telefónico, dando cuenta de la situación, la cual debe volver debidamente firmada y con su justificación al iniciar la siguiente jornada. Se exceptúa a quienes presenten justificativo personal o escrito e implique una espera no mayor a los cinco días para solucionar la situación.

Artículo 14: Presentación e higiene personal.

1. Las alumnas se sujetarán el cabello con objetos de colores institucionales y de tamaño adecuado. Los varones usarán el cabello corto (no sobrepasar el cuello de la camisa) y debidamente afeitados. No se aceptarán cortes de pelo ni teñidos llamativos o exagerados (mohicanos, escalonados, pelos rojos u otros colores llamativos, etc.).-
2. El uso de joyas y maquillaje en las damas está limitado a objetos no llamativos y en cantidad moderada.
3. Las alumnas y alumnos pueden usar bufandas, cuellos, guantes, gorros y otros, siempre que sean de colores institucionales. Durante la clase no pueden permanecer con gorro a menos que exista una disposición médica debidamente certificada.
4. Está absolutamente prohibido el uso de “piercing” o expansiones, en cualquiera de sus formas.



## **TÍTULO V: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.-**

Artículo 15: Los alumnos tienen la obligación de asistir a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario de cada subsector del plan de estudio establecido por el Colegio.

Artículo 16: Los alumnos respetarán los horarios establecidos, tanto para el inicio y término de clases como para los recreos y término de la jornada.

Para todos los efectos de control de la puntualidad, se considerará oficial la hora del reloj del establecimiento.

Los alumnos cultivarán un ambiente adecuado para el aprendizaje, no ejecutando acciones que interrumpan el normal desarrollo de las clases, ni solicitando permiso para salir de ellas sin motivo justificado.

Artículo 17: Se consideran atrasos aquellos que ocurren al inicio de cada jornada o después de cada recreo. Se consideran una falta y se sancionarán de acuerdo a la reiteración de los mismos.

Los alumnos que viven fuera del área urbana, previo compromiso con los padres y la Dirección de Convivencia Escolar, tendrán un pase permanente por atraso con un máximo de 10 minutos. Se entiende que esta autorización salvaguarda situaciones que escapen a la intención de llegar puntualmente.

Los alumnos que lleguen atrasados al inicio de la jornada no podrán ingresar directo a la sala de clases, previo al ingreso deberán registrar su atraso en la Dirección de Convivencia Escolar o Coordinación de ciclo correspondiente.

Si el atraso ocurre al inicio de cada jornada (8:00 y 15:00) o después del horario de colación y supera los treinta minutos, el alumno debe ser acompañado por su apoderado para que pueda ingresar. El apoderado justificará el atraso ante la Dirección de Convivencia escolar o coordinación de ciclo correspondiente. De no concurrir el apoderado, el alumno ingresará por una vez solamente, pero al mismo tiempo el apoderado será citado por la coordinación de ciclo correspondiente para que concurra a justificar esta situación.



Si el apoderado concurre a justificar a su pupilo por cualquier tipo de atrasos, esta justificación NO impedirá que forme parte de la estadística y que se consigne en la hoja de vida correspondiente. La situación se evaluará en el momento de su ingreso a clases.

El alumno que acumule tres atrasos deberá ser justificado por escrito por su apoderado, para lo cual se comunicará a este de dicha situación mediante la agenda escolar. De no cumplirse con esta justificación se citará al apoderado para que se presente personalmente ante la Dirección de Convivencia Escolar o Coordinación de ciclo correspondiente.

En todo caso, esta situación quedará registrada en la Hoja de Vida del alumno y en el informe de personalidad y logro de Objetivos Transversales.

Artículo 18: Sólo se aceptarán inasistencias por enfermedad, acreditada con el correspondiente certificado médico (el cual podrá ser recepcionado desde el inicio del reposo médico hasta el reingreso del estudiante) o por causas justificadas, justificación que deberá realizarse personalmente por el apoderado en la forma prescrita en el presente reglamento. En caso de inasistencia justificada y previsible, como controles médicos o trámites en organismos públicos, el apoderado deberá solicitar permiso escrito a la Coordinación de Ciclo Correspondiente.

En caso de inasistencia por otros motivos que los señalados anteriormente, y que no cuenten con autorización previa de la Coordinación de Ciclo correspondiente, ésta deberá ser justificada personalmente y/o por escrito por el apoderado, a más tardar dentro de la jornada que se incorpora el alumno a sus actividades.

Las justificaciones por escrito, sólo serán válidas si se presentan en la agenda escolar respectiva, con lápiz pasta, con la fecha debidamente indicada y con la firma del apoderado y adjuntando en su caso los antecedentes que lo respalden.

Artículo 19: La justificación de inasistencia a evaluaciones programadas debe hacerla el apoderado a la Dirección de Estudios o Dirección de Convivencia Escolar antes o al inicio de la jornada del día de la evaluación. Esta justificación deberá ser realizada personalmente, salvo casos calificados como graves o urgentes, en los cuales se podrá hacer



vía telefónica, por correo electrónico o por escrito en la agenda oficial. En cualquier caso el apoderado debe justificar personalmente dentro de las 24 horas siguientes a la evaluación.

Artículo 20: Es deber del alumno y de la familia de éste preocuparse de justificar las inasistencias de sus pupilos, no es tarea del Colegio comunicarse a las casas para lograr tal hecho.

Artículo 21: El apoderado que solicite autorización para que el alumno se retire antes del término de la jornada, debe concurrir personalmente antes o en el momento de retirarlo para firmar el libro de registro correspondiente en la Dirección de Convivencia Escolar o en la Coordinación de ciclo correspondiente. No se autorizará la salida de ningún alumno que no cumpla con este requisito.

Artículo 22: Los alumnos de 5° a IV° Medio que decidan tomar su colación fuera de establecimiento (lunes, miércoles y viernes), deberán presentar al inicio del año escolar, un documento firmado por su apoderado, en el que se autorice de manera permanente su salida en este horario.

Artículo 23: Los alumnos que participen en una actividad especial fuera del colegio con carácter permanente deberán contar con una autorización emanada de la Rectoría, para retirarse antes del término de la jornada.

Artículo 24: El alumno que se encuentre eximido en una asignatura, debe permanecer en la sala de clases, solo se exime de la evaluación.

## **TÍTULO VI: DEL CUMPLIMIENTO DE PRUEBAS TAREAS, TRABAJOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.-**

Artículo 24: El alumno tiene la obligación de cumplir con las pruebas, tareas, trabajos, talleres u otras actividades que se le asignen.

Los requisitos de promoción, y la forma en que las evaluaciones serán aplicadas y calificadas, se regirán por lo establecido en el reglamento de evaluación correspondiente.-



Artículo 25. El no cumplimiento de tareas, trabajos, talleres u otros en las diferentes asignaturas será informado por el profesor correspondiente vía agenda escolar al apoderado, quien devolverá debidamente firmado tal escrito. Se fijará nueva fecha de entrega si correspondiere y se indicará características de la nueva forma de evaluación.

En el caso de que nuevamente no se pueda realizar la entrega, el profesor o profesora de la asignatura, dejará constancia en el libro de clases e informará al profesor o profesora tutora y citará al apoderado a una entrevista para hacer un compromiso de responsabilidad con el alumno firmando el registro de observaciones personales. Si la conducta persiste, el alumno será enviado a Dirección de Estudios, donde se llamará nuevamente al apoderado para una entrevista formal. En ésta se decidirá la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.

Artículo 26: Todo alumno(a) tiene la obligación de rendir las evaluaciones en las fechas establecidas según calendario oficial.

En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación el mismo día y hora en que se aplicará a todo el curso. Una vez rendida la evaluación se continuará con la ejecución de la sanción según corresponda.

Artículo 27. Es responsabilidad del alumno(a) que ha faltado a clases y/o de su apoderado, informarse, sobre materias tratadas, trabajos, tareas y pruebas asignadas durante su ausencia.

Artículo 28. El alumno(a) que falte a actividades evaluativas calendarizadas y su inasistencia haya sido justificada en la forma señalada en el título V del presente reglamento, el día que se reintegra a clases deberá conversar con el profesor de la asignatura para que éste recalendare las evaluaciones pendientes.

Artículo 29. El alumno que se reintegra a clases tras una ausencia prolongada y debidamente justificada, tendrá un tiempo prudente para rendir pruebas atrasadas. En conjunto con la Dirección de Estudios, se programará un calendario especial, el cual debe cumplirse una vez conocido. La Dirección de Estudios velará por el cumplimiento de dicho calendario a través de los medios que estime pertinente.





Artículo 30. Se prohíbe cualquier manifestación deshonestas, (como copiar, “soplar”, extraer información de internet, mensajería de texto, o cualquier otra acción tendiente a obtener o entregar información de manera fraudulenta) en la ejecución de pruebas o en la elaboración y entrega de una tarea o trabajo asignado en alguna asignatura.

Asimismo, se prohíbe cualquier actitud inadecuada en el momento de rendir una prueba, tal como pararse sin autorización, conversar o hacer ruidos o molestar a sus compañeros.-

Artículo 31. Si un(a) alumno(a) es sorprendido(a) copiando en una prueba, o trabajo ésta se le retirará y se aplicará una nueva prueba o interrogación conforme a lo establecido en el reglamento de evaluación.-

Si se sorprende al alumno realizando cualquier actitud inadecuada en el momento de rendir una prueba, tal como pararse sin autorización, conversar o hacer ruidos, será advertido de que si la actitud persiste, se le retirará la prueba y se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación conforme a lo establecido en el reglamento de evaluación.-

Además, su actitud se registrará en el libro de clases y se informará por escrito a su apoderado.

## **TÍTULO VII: PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo 32. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la buena convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas contrarias al presente reglamento.

Artículo 33. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Rector, Profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.



Artículo 34. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como el equipo docente y directivo del establecimiento, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al presente reglamento.

#### **TÍTULO VIII: DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 35. Para desarrollar y mantener una buena convivencia escolar, el Colegio Centenario de Temuco establece como uno de los pilares fundamentales la política de prevención de situaciones que atenten contra ella. Para lograr este objetivo es necesario que todos los integrantes de la comunidad educativa se comprometan a realizar acciones de carácter preventivo frente a situaciones que atenten contra la buena convivencia escolar.

En este sentido todos los miembros de la comunidad educativa deben propender a relacionarse de manera cordial y respetuosa. (Cumpliendo con las normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias).

Asimismo, se promoverá y estimulará la participación de los miembros de la comunidad educativa dentro de un ambiente respetuoso y democrático, inculcando el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

Por otra parte, se estimulará el buen comportamiento de los alumnos, destacando de manera regular y permanente las buenas conductas y cualidades positivas de los estudiantes.

Dentro de las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos propuestos se podrán contemplar entre otras, las siguientes

- a) Talleres preventivos para alumnos en consejos de curso.
- b) Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de apoderados



c) Entrevistas del profesor jefe y/o profesores de asignatura con sus alumnos(as), con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas que puedan afectarles. Asimismo en caso de que el alumno(a) presente problemas disciplinarios, con el fin de conocer su problemática y establecer acuerdos para el cambio.

d) Entrevistas a los padres de los alumnos (as) que presenten problemas disciplinarios, con profesor de asignatura, profesor tutor, coordinador de ciclo o Director de convivencia escolar, según corresponda, para informarle la situación, de los acuerdos con el alumno(a) y establecer acciones de apoyo de su parte.

e) Entrevistas de alumnos con psicólogo(a) del Colegio, con la finalidad de detectar posibles problemas que los afecten y ayudarlos en su desarrollo y/o inserción a la comunidad educativa.

El Psicólogo(a) del Colegio podrá invitar a cualquier alumno(a) del Colegio Centenario de Temuco a conversaciones o entrevistas para determinar el nivel de desarrollo, detectar posibles problemas o realizar el acompañamiento que se estime necesario, situación que será debidamente comunicada al apoderado.

f) Realización de Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.

#### **TÍTULO IX: DE LOS RECLAMOS POR SITUACIONES QUE AFECTAN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y DE LAS FORMAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 36. Todo reclamo por conductas contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado por cualquier integrante de la comunidad educativa en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección de Convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.



Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### Artículo 37.- De los protocolos de actuación.-

Acorde a la legislación vigente, el Colegio Centenario de Temuco ha establecido protocolos de actuación en casos de agresión o acoso escolar y ante casos o situaciones de sospecha u ocurrencia de hechos que puedan ser constitutivos de abuso o agresión sexual, los que forman parte del presente reglamento.-

Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

#### Artículo 38.- De las medidas alternativas de resolución de conflictos.

El Colegio podrá implementar instancias de mediación, arbitraje u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y podrá contar con el apoyo de especialistas cuando se estime necesario.



## TÍTULO X: DE LA CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39. Constituye falta toda acción que contravenga las disposiciones de este reglamento, ya sea infringiendo las obligaciones establecidas y/o vulnerando los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Para los efectos de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes se deberá distinguir la entidad o gravedad de la falta y considerarse, además, los criterios de aplicación de sanciones establecidos en este Reglamento.

Las faltas, atendida su gravedad y la entidad de estas, se clasificarán en: leves, graves y gravísimas.

Artículo 40.- FALTAS LEVES: Son faltas leves aquellas conductas, actitudes y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los alumnos(as) del Colegio Centenario de Temuco. Estas faltas serán sancionadas con alguna o algunas de las medidas disciplinarias establecidas en las letras a, b, c, d y e del artículo 43.

Se consideran faltas leves, entre otras:

- a) Llegar impuntualmente a la jornada escolar y a otras actividades pedagógicas.
- b) Ingresar al Colegio implementos no relacionados con las actividades escolares, tales como aparatos tecnológicos o electrónicos, juegos u otros objetos de valor.
- c) Usar en el aula objetos o aparatos tecnológicos no autorizados u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo
- d) Mostrar una inadecuada presentación e higiene personal.
- e) No usar o usar inadecuadamente el uniforme o buzo escolar según corresponda.
- f) No justificar debidamente la inasistencia a clases o el ingreso atrasado al Colegio.



g) No presentar debidamente firmadas por los padres o apoderado las comunicaciones, citaciones y evaluaciones respecto de las cuales expresamente se ha requerido dicha firma.

h) Interferir con el normal desarrollo de la clase. Entre otras conversar durante el desarrollo de la clase, molestar, levantarse sin permiso, distraer a otro compañero, hacer desorden con conductas indebidas o inapropiadas, comer o beber en clases, mascar chicle, tirar papeles o basura.

i) No trabajar en clases o no realizar los deberes y tareas asignadas.

j) No dar cumplimiento a los requerimientos o compromisos asumidos frente al curso o al Colegio.

k) Incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos.

l) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.

m) No llevar a clases los útiles o materiales necesarios.

n) No portar su agenda escolar.

ñ) Usar inapropiadamente la agenda escolar

o) La destrucción no intencionada de vidrios, mesas, escritorios u otros bienes de menor valor del colegio.

Artículo 41. FALTAS GRAVES. Son faltas graves aquellas conductas, actitudes y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia perjudicando o alterando ésta de manera significativa o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Estas faltas serán sancionadas con alguna o algunas de las medidas disciplinarias establecidas en las letras c, d, e, f, g y h del artículo 43.

Se consideran faltas graves, entre otras:

a) La reiteración de faltas leves (tres)

b) Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias de manera reiterada o ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.



- c) Ofender o faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, (decir improperios, groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.)
- d) Dañar infraestructura, materiales o bienes del Colegio, de los compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
- f) Intentar y/o copiar en evaluaciones, trabajos de investigación, etc. o de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- g) Falta de respeto a los símbolos patrios y del colegio.
- h) No acatar una instrucción dada por el personal del colegio.
- i) Colusión para cometer actos contrarios al reglamento.
- j) Ausentarse, sin justificación, a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.
- k) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa cuyos resultados no sean de la entidad para ser consideradas gravísimas.-
- l) Agredir verbal o psicológicamente a través de cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa .
- m) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes o peyorativos, mofarse de características físicas, etc.) aún cuando el afectado consintiere en ello.
- n) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.



- ñ) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de twitter, facebook, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- o) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- p) Fumar al interior de las dependencias del Colegio
- q) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares, salvo que se trate de una actividad coordinada y organizada por el colegio con estrictos fines pedagógicos.-.
- r) Manifestar de manera exagerada una relación de “pololeo” en dependencias del colegio.

Artículo 42. FALTAS GRAVISIMAS: son faltas gravísimas aquellas conductas, actitudes y comportamientos que transgreden las normas que regulan la convivencia, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio o conductas tipificadas como delito. Estas faltas serán sancionadas con alguna o algunas de las medidas disciplinarias establecidas en las letras g, h, i y j del artículo 43.

Se consideran faltas gravísimas entre otras:

- a) Incurrir tres veces en faltas consideradas graves.
- b) Adoptar conductas constitutivas de acoso escolar o bullying
- c) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa con resultado de lesiones.
- d) Adulterar, hurtar, robar, destruir o falsificar justificativos, notas o anotaciones en el Libro de Clases u otros documentos oficiales.





- e) Hurtar o robar, cualquier objeto o bien del Colegio o de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa.-
- f) Calumniar o levantar falso testimonio a miembros de la comunidad educativa
- g) Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- h) Poseer o difundir material pornográfico .
- i) Ingresar, portar, vender, comprar, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Si llegare un alumno en estado de intemperancia, podrá ingresar al Colegio, pero no a clases, y se llamará inmediatamente al apoderado para que lo retire del colegio.
- j) Introducir al Colegio o portar en sus dependencias cualquier implemento que pueda causar daño a los demás. En consecuencia queda prohibido portar armas de fuego verdaderas o falsas, de aire comprimido, armas cortantes, corto punzantes, contundentes y de cualquier otro tipo, artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, como asimismo, cualquier otra sustancia o elemento que pongan en riesgo la seguridad propia, así como la de otras personas.
- k) Ingresar, portar, vender, comprar, traficar y/o consumir cualquier tipo de drogas dentro del Colegio. (Esta conducta podrá significar para el alumno su expulsión inmediata, y en conformidad a la ley, además, sus antecedentes serán puestos a disposición de los Tribunales de Justicia).
- l) Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y alumnos.
- m) Abandonar el colegio durante la jornada escolar sin la autorización correspondiente.
- n) Escribir frases pornográficas, palabras soeces o de connotación peyorativa (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, diarios murales o red digital (Internet) del establecimiento.



o) Atentar gravemente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad escolar mediante actitudes de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

p) Participar en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.

q) Provocar daños graves a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus alumnos, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.

r) Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio del colegio o país.

s) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectiva de alumnos(as), y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de la propiedad del Colegio.

#### **TÍTULO XI: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Artículo 43. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a lo dispuesto por este reglamento y/o a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

a) Amonestación verbal: Consiste en un llamado de atención realizado de forma verbal por parte del profesor, asistente o personal de Colegio, en el cual se le presente al alumno (a) lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

Esta medida puede ser aplicada por el encargado de convivencia escolar o por cualquier profesor o funcionario docente del establecimiento



b) Amonestación por escrito: Consiste en un llamado de atención realizado por parte de un profesor, o personal de convivencia escolar, en el cual se le hace presente al alumno(a) lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento consignando la actitud negativa de él o los alumnos. (Libro de clases, hoja de vida del alumno o Agenda Escolar). El alumno tiene derecho a conocer el texto de la anotación registrada y el tipo de falta cometida.

c) Expulsión de la sala de clases: Consiste en ordenar el retiro del alumno de la sala en la cual se desarrolla la clase. Se aplicará como último recurso cuando el alumno impida el normal desarrollo del trabajo escolar de los demás compañeros. Se dejará constancia del hecho en el libro de la clase. El alumno deberá presentarse en la oficina de Convivencia Escolar respectiva. La aplica Profesor de Asignatura o Profesor responsable del curso.

d) Reparación del daño ocasionado. Consiste en la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las disculpas correspondientes al estudiante o miembro de la comunidad educativa agredido o afectado, mediante una conversación directa o a través de una carta del estudiante agresor en conjunto con sus padres, dirigida al afectado, en donde se compromete a no reincidir.

e) Citación al apoderado: consiste en que se solicita la presencia del apoderado(a), en el Colegio debido a alguna conducta efectuada por el alumno (a) que transgrede las normas institucionales. Esta medida puede ser aplicada por el profesor tutor, por la Unidad de Convivencia Escolar o bien por un profesor de asignatura según correspondiere. Esta citación se realiza a través de una comunicación vía Agenda Escolar, telefónica o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia. El apoderado deberá presentarse con su pupilo.

f) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional: esta medida disciplinaria consiste en asignar al alumno infractor determinadas tareas o servicios a favor de la comunidad educativa, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a



profesores, asistencia a cursos menores, u otras que determine el profesor tutor, la Unidad de Convivencia Escolar o la autoridad que corresponda

g) Suspensión temporal; Esta medida consiste en el impedimento temporal al alumno(a) de asistir a clases, participar en actividades de cualquier tipo, programadas por el establecimiento o en representación de éste. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la conducta. Esta medida se aplicará por la Coordinación de Convivencia Escolar del ciclo, siendo apelables ante la Dirección de Convivencia Escolar. Esta sanción no puede superar los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida se aplicará teniendo en consideración que no afecte el porcentaje de asistencia necesario para ser promovido de curso, debiendo en este caso adoptarse en este caso alguna otra medida comprendida en este reglamento.

h) Condicionabilidad de la matrícula del alumno: Esta medida consiste en que el alumno(a) infractor queda sujeto a una situación especial en la cual su permanencia y matrícula en el Colegio queda sujeta a la condición de cumplirse una serie de compromisos adquiridos por el alumno(a) y por su apoderado(a) tendientes a mejorar su conducta y a no reiterar los hechos que motivan la sanción, quedando en caso de incumplimiento expuesto a la cancelación de su matrícula. Durante este periodo el alumno será derivado al programa Trabajo de Acompañamiento Escolar (TAE) condición indispensable para su continuidad en el colegio.

La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada trimestre, independiente de la fecha en que se aplica, pudiendo dejarse sin efecto, o mantenerla por un período que no supere el año escolar. Esta medida se aplicara por la Dirección de Convivencia Escolar, previa revisión de los antecedentes en conjunto con la Unidad de Tutorías y Orientación, Coordinación de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente y profesor tutor y se informará por escrito a los apoderados en una entrevista con la Dirección de Convivencia Escolar.

i) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; Esta medida consiste en que el Colegio se reserva el derecho de disponer la no renovación de matrícula para el año lectivo siguiente en los casos de faltas gravísimas, o en casos en que estando en situación de condicionabilidad, el alumno(a) no haya enmendado su conducta y en



consecuencia incumplió con las condiciones que se le exigieron para continuar en el establecimiento. Esta misma medida se podrá aplicar en caso de que el padre o apoderado(a) desarrolle conductas que atentan o van en contra del Proyecto Educativo Institucional o que afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Se aplicará asimismo esta medida cuando el apoderado no cumpla sus obligaciones económicas para con el colegio o manifieste un reiterado mal comportamiento de pagos.

Esta medida será adoptada por el Rector del Colegio, previo proceso de investigación y revisión de todos los antecedentes en conjunto con el Equipo de Gestión Estratégica, y será apelable en la forma que se establece en el presente reglamento.

j) Expulsión del establecimiento educacional: Consiste en la separación total del alumno(a) del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva. Esta medida será aplicable ante la comisión de alguna de las faltas gravísimas, y luego de haber agotado o no ser suficientes alguna de las medidas correctivas anteriores. Esta medida la aplica la Rectoría del Colegio, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas, previo sumario de investigación y revisión de todos los antecedentes en conjunto con el Equipo de Gestión Estratégica y será apelable en la forma que se establece en el presente reglamento.-

La medida será registrada en el libro de clases con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno.

Para la aplicación de la sanción de expulsión y cancelación de matrícula, se deberán, además considerar las reglas siguientes:

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el establecimiento, a través de sus canales autorizados, deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor del estudiante o de la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que están expresamente establecidas en el presente reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.



No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se realizan entre otras en este establecimiento educacional son:

1) Acompañamiento por parte de la Unidad de Tutorías y Orientación del establecimiento educacional a partir de la derivación hecha por la Dirección de Convivencia Escolar, cuestión que debe constar en una carpeta en la que se evidencien todas las acciones realizadas y la evaluación de avances y retrocesos, entrevistas con padres y apoderados u otras.

2) Trabajo con la Unidad de Psicología y/o Trabajo Psicosocial del establecimiento a partir de derivación hecha por la Unidad de Tutorías y Orientación del establecimiento educacional.

3) Derivación a profesionales externos con evidencia de contacto entre el establecimiento educacional y éstos. Esta acción puede ser hecha en paralelo con todas las contempladas en este apartado.

4) Participación en Talleres de Intervención con su curso si correspondiere, realizados por especialistas que pertenezcan al establecimiento educacional.

la Rectoría, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias. Una vez firme la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, se oficiará al Ministerio de Educación a través de su Secretaría Regional Ministerial.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y



transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no se podrá, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá aplicarse lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En el caso de que la medida disciplinaria aplicada sea la expulsión o cancelación de matrícula, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la Rectoría del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

Para los efectos del inciso anterior, la Rectoría citará por escrito al Consejo de Profesores para un día y hora determinada, el que podrá sesionar con una asistencia de al menos un 75% de los profesores del establecimiento.

En esta audiencia la Rectoría comunicará al Consejo de Profesores los hechos y las consideraciones tenidas a la vista para la aplicación de las medidas

El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito y adoptará su acuerdo por mayoría de los asistentes, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, tales como, informes de conducta anterior, informes de profesionales del colegio que hayan trabajado con el o la estudiante, informes de profesionales externos si los hubiere, carpeta con la totalidad de la información relacionado con el proceso investigativo o cualquier otro documento que se considere oportuno y necesario para un mejor resolver.

La reconsideración que sea sometida a conocimiento de la Rectoría será resuelta dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Artículo 44. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente. No obstante se tomarán las medidas necesarias para proteger a las víctimas y demás miembros de la comunidad educativa, pudiendo establecerse entre otras la modificación de funciones



o la suspensión de éstas durante la tramitación del correspondiente proceso, sin que ello afecte la presunción de inocencia o los derechos del funcionario.

Artículo 45. Si el responsable de la falta, fuere el padre, madre, apoderado o tutor de un alumno, se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado (perdiendo la condición de apoderado del colegio), la prohibición de ingreso al establecimiento, o la no renovación de matrícula para el próximo año escolar. Todo lo anterior, atendiendo la gravedad de lo sucedido.

## **TÍTULO XII: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.**

Artículo 46. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 47. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, las circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad del autor de la falta.-

Artículo 48. Se considerará como circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

a) La edad, el desarrollo psicoafectivo, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.

b) El haber tenido buena conducta anterior.

c) Colaborar con la investigación y/o prestar declaración voluntaria

d) El haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad.

e) El haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado algún acto de reparación de la falta cometida.

f) El apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del alumno y su compromiso con la comunidad educativa.





Artículo 49.- Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- a) Ser reincidentes en la ejecución de una misma falta.
- b) Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Producir un efecto perturbador en la Comunidad Educativa.
- d) Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- e) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f) Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- g) Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Reglamento o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- h) Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.
- i) Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- j) Negar la falta a pesar de la evidencia.
- k) Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

### **TÍTULO XIII: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES**

Artículo 50. Ante la detección de algún caso de incumplimiento a lo prescrito por el presente reglamento, o de comisión de faltas o actos que atenten contra la sana convivencia escolar, se seguirán los procedimientos establecidos en las normas siguientes. Tratándose de conductas que puedan constituir abuso o agresión sexual, o que sean constitutivas de agresión o acoso escolar, además de las normas siguientes, se aplicará lo establecido en los protocolos de actuación.

Artículo 51. El procedimiento que se siga para la investigación de los hechos y la aplicación de las medidas disciplinarias se ajustará a un justo procedimiento, se garantizará



la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.-

Artículo 52. Ante la detección de algún caso de incumplimiento a lo prescrito por el presente reglamento, o de comisión de faltas o actos que atenten contra la sana convivencia escolar, quien detecte la situación deberá adoptar el siguiente procedimiento:

a) El profesor o coordinador de convivencia escolar del ciclo que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una falta leve deberá llamar la atención al alumno infractor, y en su caso aplicar la medida que corresponda.

b) Cuando la falta incurrida no fuese de la indicadas en el punto anterior quien la detecte deberá dar cuenta de inmediato a la Unidad de Convivencia Escolar o Coordinación de Ciclo correspondiente, la que se encargará de realizar la investigación que corresponda para esclarecer los hechos que la constituyen, y establecer la correspondiente sanción, de todo lo cual se dejará constancia por escrito.

La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una falta y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, se deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.



Agotada la investigación, la Dirección de Convivencia Escolar o Coordinación de Ciclo aplicará la sanción correspondiente, procederá al sobreseimiento, o si los hechos revisten una gravedad que amerite la no renovación de matrícula o la expulsión del alumno(a) los antecedentes serán puestos a disposición de la Rectoría del Colegio, quien previo proceso de revisión de todos los antecedentes, en conjunto con el Equipo de Gestión Estratégica podrá imponer las sanciones de no renovación de matrícula o expulsión, o en su defecto aplicar otra u otras de las medidas disciplinarias previstas en este reglamento.

Las medidas disciplinarias serán efectivamente aplicadas desde el momento de su dictación. Se exceptúan, las medidas cuya aplicación inmediata haga inaplicable la resolución posterior que la deje sin efecto (como la sanción de suspensión, expulsión), casos en los cuales la sanción o medida disciplinaria será aplicada desde que el acto que la dispone se encuentre firme, esto es, cuando transcurrido el plazo para recurrir no se ha hecho valer tal derecho o habiéndose presentado recurso este ha sido rechazado.-

En casos de gravedad o que se trate de una conducta en la que exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado, se podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa, y las necesarias para no afectar el derecho a la educación, pudiendo fijarse de manera referencial la reducción de jornada (total o parcial) y rendiciones de evaluaciones de manera libre de acuerdo al calendario que fije el establecimiento para estos efectos. En este caso la Rectoría podrá hacer uso de sus facultades, para promover a un estudiante que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia, exigido por la normativa educacional.

Artículo 53. En la resolución, en que se apliquen sanciones o medidas disciplinarias se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 54. Todo procedimiento, que se siga en contra de un alumno deberá ser comunicado a los padres o apoderados. La aplicación de la medida o sanción disciplinaria deberá ser notificada a los padres o apoderados de manera escrita o personal. Si esta



notificación se produce en una entrevista personal, debe quedar constancia de ello en un registro firmado por los participantes de dicho encuentro.

#### **TÍTULO XIV DE LOS RECURSOS**

Artículo 55.- Toda resolución que aplique una medida disciplinaria será recurrible en la forma que se señala en este título.-

##### **Artículo 56.- De la Reposición.**

En cualquier circunstancia en que se aplique una medida disciplinaria, el alumno(a) o su apoderado tendrá la posibilidad de interponer un recurso de reposición o reconsideración, esto es, solicitar fundadamente, ante quien haya adoptado dicha medida, sea ésta dejada sin efecto, modificada o bien cambiada por otra.

Dicha solicitud deberá ser presentada de forma escrita dentro del plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la aplicación de la sanción o medida disciplinaria

##### **Artículo 57.- De la Apelación.**

En cualquier circunstancia en que se aplique una de las medidas disciplinarias, establecidas en las letras h, i, o j del artículo 43, el alumno(a) o su apoderado, tendrá la posibilidad de apelar fundadamente, para que se deje sin efecto la medida disciplinaria aplicada, que esta sea modificada o cambiada por otra.

Dicha apelación deberá ser presentada dentro del plazo fatal de 5 días hábiles a contar de la fecha notificación de la aplicación de la sanción o medida disciplinaria, ante quien la aplicó, para que sea conocida por el superior, esto es por Rectoría, en caso que la medida haya sido aplicada por la Dirección de Convivencia Escolar. El escrito de apelación deberá contener los fundamentos y peticiones concretas que se someten a conocimiento del superior.



La apelación puede ser interpuesta en forma independiente o subsidiaria del recurso de reposición (para el caso de que el recurso de reposición no sea acogido).

El plazo de la apelación no se suspende por la interposición de la reposición.-

Durante el proceso de la apelación se dejará en suspenso la aplicación de la medida disciplinaria.

Artículo 58.- La apelación que sea sometida a conocimiento de la Rectoría será resuelta dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles.

#### **TÍTULO XV: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.**

Artículo 59. La Rectoría, Inspectores (Coordinadores y Director de Convivencia Escolar) y Profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 60. La Rectoría del establecimiento, en resguardo del principio rector del interés superior del niño, niña y adolescente podrá a petición de un interesado miembro de la comunidad educativa, formular una comunicación dirigida al Tribunal de Familia respectivo, a fin de requerir alguna de las medidas contenidas en el artículo 71 de la ley 19.968. En dicha comunicación se adosarán en copia simple aquellos antecedentes que puedan a criterio del director resultar fundantes en su presentación, como informes de personal especializado, o de cualquier otro tipo que crea oportuno y adecuado a fin de resguardar el interés superior del menor.



## **TÍTULO XVI: DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Artículo 61.- El presente reglamento será revisado anualmente y podrá ser modificado por el Equipo de Gestión Estratégica del Colegio Centenario de Temuco, con aprobación del Consejo General de Profesores, cambios que deberán ser puestos en conocimiento de toda la Comunidad Educativa en la forma que establece la ley.